INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/19

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG,. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA"

CONTRATO Nº 02/20

LABORATORIOS ALMOS S.A.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 02/20

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, Abg. **ANDRÉS GUBETICH MOJOLI**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por el Gerente de Abastecimiento y Logística, **Mag. Lic. RODRIGO JAVIER VELAZQUEZ AGUIRRE, C.I Nº 929.276** conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **LABORATORIOS ALMOS S.A.**, con RUC Nº 80029411-4, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco Nº 836 C/Asunción (Fdo. de la Mora – Paraguay), representada por la **Señor Máximo Jorge Barral**, con Cédula de Identidad Nº 8.473.037, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 86, de fecha 14 de diciembre de 2.018, pasada ante la Esc. Celia María Bogado Zárate, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes/servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(e) Condiciones Generales del Contrato.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación C.A. 005-015/2020 de fecha 21 de enero de 2020.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

Máximo Barral
Apoderado
Laboratorios Almos S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 373.954.-

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CVE Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 069-012/19 de fecha 21 de enero de 2019, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A N° 005-015/2020 de fecha 21 de enero de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El Precio del Contrato es de **Gs. 523.005.000 (Guaraníes quinientos veinte y tres millones cinco mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Código	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Concentración	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total cantidad Máxima c/ IVA
1	11320	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	100 MG	Inyectable	UNIDAD	KEYTRUDA	IRLANDA-ALEMANIA	9	17	30.765.000	523.005.000
											G	523.005.000

Monto total Adjudicado – CVE Nº 20/19: 523.005.000 (Guaraníes quinientos veinte y tres millones cinco mill), IVA Incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Contrato abierto por Cantidad Mínima y Cantidad Máxima.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de **12 (doce) meses** contados a partir de la suscripción del contrato.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Lugar de Entrega: Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

Máximo Barral
Laboratorios S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Andrés Cubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

CANTIDAD MÁXIMA: Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de hasta 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

Observaciones:

El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes:

Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

9- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección III Requisitos de los Bienes Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

10- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo IV
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 000183007333420/01 .Tipo de Cuenta Bancaria Cte. Cte.

11- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses, el monto de la

Máximo Barral
Apoderado
Laboratorio Arnold S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Abg. Andres Gubetich Mujolito
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en DASM, la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del numero de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.
El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

12- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-
A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.
La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-
La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-
La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
El período de validez de la Garantía será de 13 (trece) meses desde la suscripción del Contrato.-

13- MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.

Abg. Andrés Gubetich Mejoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Máximo Barral
Apoderado
La... Almos S.A.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 15.6]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del **cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

18- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **La Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 23 del mes de Enero del año 2020.

POR LA CONTRATISTA
Máximo Barral
Apoderado
Laboratorios Almos S.A.

Abg. Andrés Rubcich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. RODRIGO J. VELÁZQUEZ A.
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

CDP 390

MEMORANDUM CA N° 5000008394

A: **Dpto. de Presupuesto**
DE: **Sección Ejecución y Control Presupuestario**
REF: **Informe de Disponibilidad Presupuestaria**
FECHA: **23.01.2020**

ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA.

373954
CVE N° 20/19

PROG	GASTO	MONTO
2	352	523.005.000
	Total:	**523.005.000**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
C.P. Feliciano Jiménez Peralta
Jefe de Sección Ejecución y Control
Dpto. Presupuesto

El/Los Rubro(s) afectados a la fecha presenta(n) disponibilidad presupuestaria para lo solicitado.

Atentamente

A Dirección de Contabilidad y Presupuesto, con el informe elevado por el Depto. De Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mario Cristino Gomez
Jefa del Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Decreto Nro. 8452/2018

Página: 1/1
Fecha: 23.01.2020
Hora: 13:11:06

Nro. CDP CDP 390
Fecha de Emisión 23.01.2020
Descripción ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA.

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 373954

Modalidad CVE N° 20/19
Entidad Instituto de Previsión Social

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
2	2	0	00	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	203.433.132.686	0	523.005.000	111.036.157.256	111.559.162.256	790.143.557.559
													Total PAC	**523.005.000**			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Cristina Gomez
Jefe de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Luis M. TROCCE G.
Director
Dirección de Contab. y Presup.

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Página: 1/1
Fecha: 23.01.2020
Hora: 13:11:06

Decreto Nro. 8452/2018

Nro. CDP	CDP 390
Fecha de Emisión	23.01.2020
Descripción	ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA.
Modalidad	CVE N° 20/19
Entidad	Instituto de Previsión Social

AÑO 2020
Nro. P.A.C. 373954

										1	2	3	4	5	6	7 = (5 + 6)	8 = 2 - (3 + 4 + 7)
Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	Presupuesto Vigente	Plan Financiero Vigente	Compromisos	Modificaciones Presupuestarios	Certificación Actual	Certificación Anteriores	Total Certificados	Saldo Plan Financiero
2	2	0	00	G352	30	1	99	1	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	1.105.135.852.501	1.105.135.852.501	203.433.132.686	0	523.005.000	111.036.157.256	111.559.162.256	790.143.557.559
													Total PAC	**523.005.000**			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mirta Cristina Gomez
Jefa de Dpto. de Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Director
Dirección de Contab. y Presup.

Firma del Responsable de la Unidad Ejecutora

Notificado : 22/01/20.

Contrato Nº 02.

Nº ID Nº 373954.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 005/2020 de fecha 21 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 005-015/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/Nº 156/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de enero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/Nº 42/2020, de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 13 de diciembre de 2019, identificada como Expediente NOT-7124-2019-000061, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA", a fin de dar lugar a la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la copia simple de Oficio Nº 141 de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría Nº 05;

Que, según se comunicó en la citada notificación, por Providencia de fecha 10 de diciembre de 2019, el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría Nº 05 ordenó la medida cautelar de urgencia a fin de: *"...que la Institución brinde inmediatamente al asegurado MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA C.I. Nº 1.465.200, (02) dos frascos del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MILIGRAMOS cada 21 días por el lapso de que requiera dicho tratamiento, dejando constancia que en caso de que el ente no cuente con los medicamentos asumirá sin demora y a su cargo de comprarlos para suministrarlos al paciente demandante..."* (sic);

Que, conforme surge de la solicitud de contratación realizada por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el mismo solicita para un abastecimiento de 12 (doce) meses, conforme a consumo estimado por el Servicio;

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:29:36.759181-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 005-015/2020

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, notificado por medio del Oficio N° 141, de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno, Secretaría N° 05, en el cual se comunica que ordenó la medida cautelar de urgencia a fin de que: *"..la Institución brinde inmediatamente al asegurado MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA, con C.I. N° 1.465.200, DOS (2) FRASCOS del medicamento PEMBROLIZUMAB 100 MILIGRAMOS cada 21 días por el lapso de que requiera dicho tratamiento, dejando constancia que en caso de que el ente no cuente con los medicamentos asumirá sin demora y a su cargo de comprarlos para suministrarlos al paciente demandante..."* (sic);

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra de los medicamentos necesarios para el paciente asegurado Mauricio Javier Dominguez Ayala, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustados al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inicial

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL CUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:29:36.759181-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 005/2020 de fecha 21 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 005-015/2020

Que, por **Resolución C.A. Nº 069-012/19**, de fecha **19 de diciembre de 2019**, entre otras cuestiones se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota DLI/LI2 Nº 197/2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, fue invitada a participar del presente llamado, la firma **SIDUS S.A.**, cuya recepción obra en los antecedentes remitidos;

Que, según Acta Nº 049/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, se procedió a la apertura del único sobre - oferta recepcionado, conforme al siguiente detalle:

1. **LABORATORIO ALMOS S.A.** RUC Nº 80029411-4: Según planilla de precio unitario cotizó por un monto total de G. 523.005.000.- (Guaraníes quinientos veinte y tres millones cinco mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 15.900.000.- (Guaraníes quince millones novecientos mil). Empresa Aseguradora: PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Nº de Póliza: 1508005976;

Que, por Memorando de fecha 20 de enero de 2020, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración su Informe Final de Evaluación de fecha 20 de enero de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA", en base a lo expuesto anteriormente y de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

1. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA", a favor de la firma **SIDUS S.A.**, por la suma total de Guaraníes quinientos veintitrés millones cinco mil (G. 523.005.000.-), IVA Incluido, por ser la única oferta recepcionada, cumplir con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y ser conveniente a los intereses institucionales, conforme a la sugerencia de la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, y a la Dirección Operativa de Contrataciones.

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MA
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRA
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administrac

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la

2020-01-22 08:2

RESOLUCIÓN C.A. Nº 005-015/2020

PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA", a la firma LABORATORIO ALMOS S.A., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E

1º) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA", a la firma LABORATORIO ALMOS S.A., por un monto total de G. 523.005.000.- (Guaraníes quinientos veinte y tres millones cinco mil), IVA Incluido, conforme al Anexo refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2º) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4º) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5º) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ HERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:29:36.759181-03

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/rb

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-22 08:29:36.759181-03

LABORATORIO ALMOS S.A.

Ítem	Código	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Concentración	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total (IVA Incluido)
1	11320	51111713-9994	PEMBROLIZUMAB	100 MG.	INYECTABLE	UNIDAD	9	17	KEYTRUDA	IRLANDA / ALEMANIA	30.765.000	523.005.000
											G.	**523.005.000**

Monto Total Adjudicado CVE Nº 20/19: G. 523.005.000.- (Guaraníes quinientos veinte y tres millones cinco mil), IVA Incluido.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

Laboratorios
ALMOS S.A.
INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA

Asunción, 24 de Enero de 2020

SEÑORES:

INSTITUTO DE PREVISIÒN SOCIAL

SECCIÒN CONTRATOS-DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

PRESENTE:

REFERENCIA: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 20/19 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG.PARA MAURICIO JAVIER DOMINGUEZ AYALA" ID 373.954

Por la presente hacemos entrega de los siguientes documentos para la firma del Contrato.

1-Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros públicos.

2-Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.

3-Certificado de Cumplimiento Tributario.

4-Constancia de estar al día en el pago del Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social.

5-Constancia del SIPE debidamente firmada con la documentación activa pertinente.

6-Poder suficiente del Apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del Contrato hasta su terminación.

Sin otro particular le saluda atentamente

MAXIMO JORGE BARRAL

C.I. 3473037

APODERADO – LABORATORIOS ALMOS S.A.

to. Comercial - Promoción Médica
is Paraguayas Nº 1176 esq. Isaac Kostianovsky
s Laureles - Asunción - Paraguay
éfono: (021) 608 333 R.A.
nail: marketing@laboratoriosalmos.com.py

Planta Industrial
Acceso Sur Km. 20 - Poirerito - Ypané.
Teléf.: (0293) 932 957/8 - (0983) 482 075
E-mail: planta@laboratoriosalmos.com.py

Informe de Quiebras en línea
LABORATORIOS ALMOS S.A..-

Número Documento: 80029411-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-25004.-

---

Nº Entrada: 10162871 **Fecha entrada:** 02/01/2020 12:58:02 **Fecha proceso:** 06/01/2020 10:42:08 **Nº Liquidación:** 27736873n

Operador: RENATO DAVID CUBILLA CABALLERO.-

Solicitante: PATRICIA SOLEDAD CABRERA ROJAS **Registro/Matricula:** 29074

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales
LABORATORIOS ALMOS S.A..-

Número Documento: 80029411-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1177229.-

---

Nº Entrada: 10162874 **Fecha entrada:** 02/01/2020 12:59:08 **Fecha proceso:** 03/01/2020 09:19:45 **Nº Liquidación:** 27736884p

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: PATRICIA SOLEDAD CABRERA ROJAS **Registro/Matricula:** 29074

Lote 3964322516 , Cons.: 1

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN **NÚMERO** **42792827947**

FECHA **07/01/2020**

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	**80029411**	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	**4**	**LABORATORIOS ALMOS SA**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 06/02/2020 **NÚMERO DE CONTROL : 9BD80953**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180029411 9BD80953

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 4227045

NRO. CERTIFICADO: 246911

FECHA EMISION: 13-01-2020

VENCIMIENTO: 11-02-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80029411

Nro. Certificado: 246911

Razon Social: LABORATORIOS ALMOS SA

Actividad(es): ELAB. FCA. PROD. FARM Y COSM

Fecha de Inscripcion: 22-10-1973

Cantidad de Asegurados: 152

Nro. Patronal(es): 0002-31-0039 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

8a1a41308e8cd6f65e140c675188a29c

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia N° 1586905

Conste que el Proveedor LABORATORIOS ALMOS S.A., con RUC 80029411-4, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	07-11-2018	07-11-2028	28-12-2018	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	23-04-2019	23-04-2020	03-05-2019	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	21-11-2016		28-12-2018	Activo
005 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL	01-04-2019	30-04-2020	19-07-2019	Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	14-01-2020	14-07-2020	16-01-2020	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	14-01-2020	14-07-2020	16-01-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	31-01-2005			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	03-08-2009			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	14-12-2018		28-12-2018	Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	22-10-1973
Cantidad de Empleados:	151	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

23/01/2020

MAXIMO JORGE BARRAL
Representante - Apoderado
Laboratorios Almos S.A.

Celia María Bogado de Zárate

Escribana Pública

Registro Nº 798

Fulgencio R. Moreno Nº 509 esq. México - Edificio De La Colina 6º Piso
Tel. 497 409 - 494 091 - 494 232

Año 2018

Escritura de PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES

Otorgado por LABORATORIOS ALMOS S.A.

A favor de PABLO CHENG LU Y OTROS

Nº 86 Folio 232 y sgt. Protocolo COMERCIAL A Fecha 14/12/2018

SEGUNDO Testimonio

SERIE DG Nº 11465897

ESCRIBANO : CELIA MARIA BOGADO DE ZARATE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO : 798

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX 497.409
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PUBLICAS, PRIVADAS, Y CONCURSO DE PRECIOS OTORGADO POR LA FIRMA "LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DEL SEÑOR PABLO CHENG LU Y OTROS.- NUMERO: OCHENTA Y SEIS.- En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los **CATORCE** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIEZ Y OCHO**, ante mí: **CELIA MARIA BOGADO DE ZARATE,** Escribana Pública, Titular del Registro Nº 798, comparecen: El señor **PABLO CHENG LU,** paraguayo naturalizado, casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 1.924.352 y el señor **PAULO CRISTIAN ETCHEVERRY**, argentino, casado, con Cédula de Identidad Paraguaya Nº 8.416.428, domiciliados a los efectos de este acto en a los efectos de este acto en la casa Nº 1176, de la calle Alas Paraguayas, de esta capital.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles, a quienes conozco, doy fe.- **REPRESENTACION:** Los señores **PABLO CHENG LU** y **PAULO CRISTIAN ETCHEVERRY,** concurren al acto en nombre y representación de la firma **"LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA,** en su carácter de Presidente y Director Titular, respectivamente, nombrados en el Acta de Directorio Nº 216, de fecha 14 de junio del 2018, omito su reproducción por tenerla en la Escritura Pública Nº 35, de fecha 26 de julio de 2018, Protocolo de Contratos Civiles, Sección "A", folio ciento catorce y sgtes., a la que me remito, doy fe.- La firma **"LABORATORIOS ALMOS S.A.",** con **RUC Nº 80029411-4,** fue constituida originalmente bajo la denominación de **"LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",** según Escritura Pública Nº 43, de fecha 10 de abril de 1973, autorizada por la Escribana Pública María Blanca Grenno P., inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el No. 255, folio 85 y sgtes., del año 1973 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 814 y al folio 8449, Serie "B", de

fecha 6 de diciembre de 2000.- **MODIFICACIONES: 1)** Por Escritura Pública N° 254, de fecha 17 de setiembre de 1975, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, fue modificado el contrato social, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 625, folio 97 vlto y sgtes., del Libro Sección respectivo, el 30 de octubre de 1975.- **2)** Por Escritura Pública N° 82, de fecha 9 de abril de 1976, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 524, folio 392 y sgtes., de fecha 22 de julio de 1976.- **3)** Por Escritura Pública N° 131, de fecha 27 de octubre de 1976, pasada ante el Escribano Público Oscar A. Harrison, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 886, folio 300 y sgtes., de fecha 30 de noviembre de 1976.- **4)** Por Escritura Pública N° 152, de fecha 21 de octubre de 1978, pasada ante la Escribana Pública Magdalena C. de Valenzuela, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 1166, folio 133, del Libro Sección respectivo, de fecha 16 de noviembre de 1978.- **5)** Por Escritura Pública N° 599 de fecha 2 de diciembre de 1978, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 1309, folio 92 y sgtes., de fecha 15 de diciembre de 1978.- **6)** Por Escritura Pública N° 15 de fecha 7 de enero de 1.980, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 261, folio 288 y sgtes., de frecha 28 de febrero de 1980.- **7)** Por Escritura Pública N° 300, de fecha 28 de junio de 1985, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 713, folio 45 y vlto., de fecha 5 de agosto de 1985.- **8)** Por Escritura Pública N° 87 del 17 de marzo de 1989, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N° 407, folio 2245 y sgtes., Serie "B", Sección Contratos, de fecha 25 de abril de 1989.- **9)** Posteriormente por fallecimiento del Socio Yamil José Bittar Mussi, las cuotas correspondientes a este fueron adjudicadas a su cónyuge supérstite doña Julieta Maria

SERIE DG Nº 11465878

ESCRIBANO : CELIA MARIA BOGADO DE ZARATE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO : 798

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497 000
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Concepción Pirovano Peña Vda. de Bittar y a sus hijos matrimoniales Horacio Bitta Pirovano, Macarena Bittar Pirovano y a las menores Alejandra María y Julieta Maria Bitta Pirovano, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 98, Serie "B", folio 979 y sgtes., Sección Contratos, el 30 de marzo de 1995.- **10)** Por Escritura Pública Nº 144, de fecha 14 de marzo de 1995, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 591, Serie "D", folio 4706 y sgtes. Sección Contratos, de fecha 26 de abril de 1995. - **11)** Por Escritura Pública Nº 312, de fecha 12 de mayo de 1995, pasada ante el Escribano Público José Luis Coscia Cueto inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 769, Serie "D", folio 5950 y sgtes. Sección Contratos, de fecha 13 de junio de 1995.- **12)** Por Escritura Pública Nº 26, de fecha 16 de octubre de 2.000, pasada ante la Escribana Pública Zully Cristina Villanueva de González, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 983, Serie "A", folio 7557 y sgtes., Sección Contratos, de fecha 10 de noviembre de 2000 y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 68, folio 605, Serie "C", de fecha 19 de febrero de 2.001.- **13)** Por Escritura Pública Nº 9, de fecha 3 de diciembre de 2004, pasada ante la Escribana Pública Zully Cristina Villanueva de González, fue transformada a **LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.158, Serie "A", folio 12.177 y sgtes., Sección Contratos, de fecha 28 de diciembre de 2004 y en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No. 497 y al folio 5.538, Serie "A", de fecha 21 de diciembre de 2004.- **14)** Por Escritura Pública Nº 6, de fecha 1º de junio de 2011, pasada ante la Escribana Pública Zully Cristina Villanueva de González, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 390, folio 4525, Serie "D", de fecha 29 de junio de 2011 y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 171, Serie "H", folio 1769, de fecha 29 de junio de 2011.- **15)** Por

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE DG Nº 11465879

ESCRIBANO : CELIA MARIA BOGADO DE ZARATE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO : 798

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX 497 409
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Paraguay, mociona el otorgamiento de un poder especial a favor de las siguientes personas **PABLO CHENG LU**, con Cédula de Identidad Civil Nro. 1.924.352 y/o **RAQUEI MARLY CAZAL MACHUCA,** con Cédula de Identidad Civil No. 1.430.155 y/c **MAXIMO JORGE BARRAL,** con Cédula de Identidad Civil Nº 8.473.037, para que en nombre y representación de **LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA** actuando en forma individual e indistinta, puedan presentarse en procesos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, en la República del Paraguay, con las más amplias facultades para salvaguardar y precautelar los intereses de la empresa poderdante. Al efecto los apoderados quedan facultados a presentarse ante las autoridades respectivas, ya sea administrativas o cualquier otra, a efectos de realizar inscripciones en los registros habilitantes para oferentes del Estado; suscribir y presentar ofertas ante convocantes presentarse con escritos, documentos, especificaciones técnicas, y cuantas otras documentaciones sean necesarias; aceptar, rechazar precalificaciones, propuestas, mejoras de precio; presentarse en los actos de aperturas de ofertas a efectos de impugnar y observar los actos y presentaciones de otros oferentes; contestar las que se formulen en contra de la sociedad, abonar derechos, notificaciones y resoluciones recaídas; firmar actas, contratos y cuantos más instrumentos públicos o privados que legalmente sean exigibles en razón a los procedimientos de contrataciones públicas en general, u operaciones vinculadas; intervenir en procedimientos de impugnación y solución de diferendos (protestas, avenimientos, arbitrajes), conforme a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, pudiendo formular protestas, contestarlas y/o plantear, interponer y presentar todo tipo de incidente, recurso o fórmula procesal necesaria para la defensa de los derechos del mandante y desistir de ellas; formular requerimientos, y cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Las facultades aquí otorgadas deberán interpretarse en el más amplio sentido y podrán ser ejercidas dentro del marco legal pertinente, quedando

investido de las facultades implícitas que determinan la naturaleza del presente mandato. Luego de breves deliberaciones se resuelve aprobar lo moción, autorizando la suscripción de la correspondiente escritura pública. Sin otro asunto que tratar y siendo las 09:00 hs., se da por concluido el acto, firmando el acta los presentes. Siguen firmas. Es copia fiel de la parte pertinente del documento, que dejo agregado al protocolo., doy fe.- Y los comparecientes **PABLO CHENG LU y PAULO CRISTIAN ETCHEVERRY,** por la representación que ejercen, **DICEN:** Que confiere ***PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y CONCURSOS DE PRECIOS*** a favor de las siguientes personas: **PABLO CHENG LU**, con Cédula de Identidad Civil Nro. 1.924.352 y/o **RAQUEL MARLY CAZAL MACHUCA,** con Cédula de Identidad Civil No. 1.430.155 y/o **MAXIMO JORGE BARRAL,** con Cédula de Identidad Civil Nº 8.473.037, para que en nombre y representación de **LABORATORIOS ALMOS SOCIEDAD ANONIMA**, actuando en forma individual e indistinta, puedan presentarse en procesos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, en la República del Paraguay, con las más amplias facultades para salvaguardar y precautelar los intereses de la empresa poderdante. Al efecto, los apoderados quedan facultados a presentarse ante las autoridades respectivas, ya sea administrativas o cualquier otra, a efectos de realizar inscripciones en los registros habilitantes para oferentes del Estado; suscribir y presentar ofertas ante convocantes, presentarse con escritos, documentos, especificaciones técnicas, y cuantas otras documentaciones sean necesarias; aceptar, rechazar precalificaciones, propuestas, mejoras de precio; presentarse en los actos de aperturas de ofertas a efectos de impugnar y observar los actos y presentaciones de otros oferentes; contestar las que se formulen en contra de la sociedad, abonar derechos, notificaciones y resoluciones recaídas; firmar actas, contratos y cuantos más instrumentos públicos o privados que legalmente sean exigibles en razón a los procedimientos de contrataciones públicas en general, u operaciones vinculadas; intervenir en procedimientos

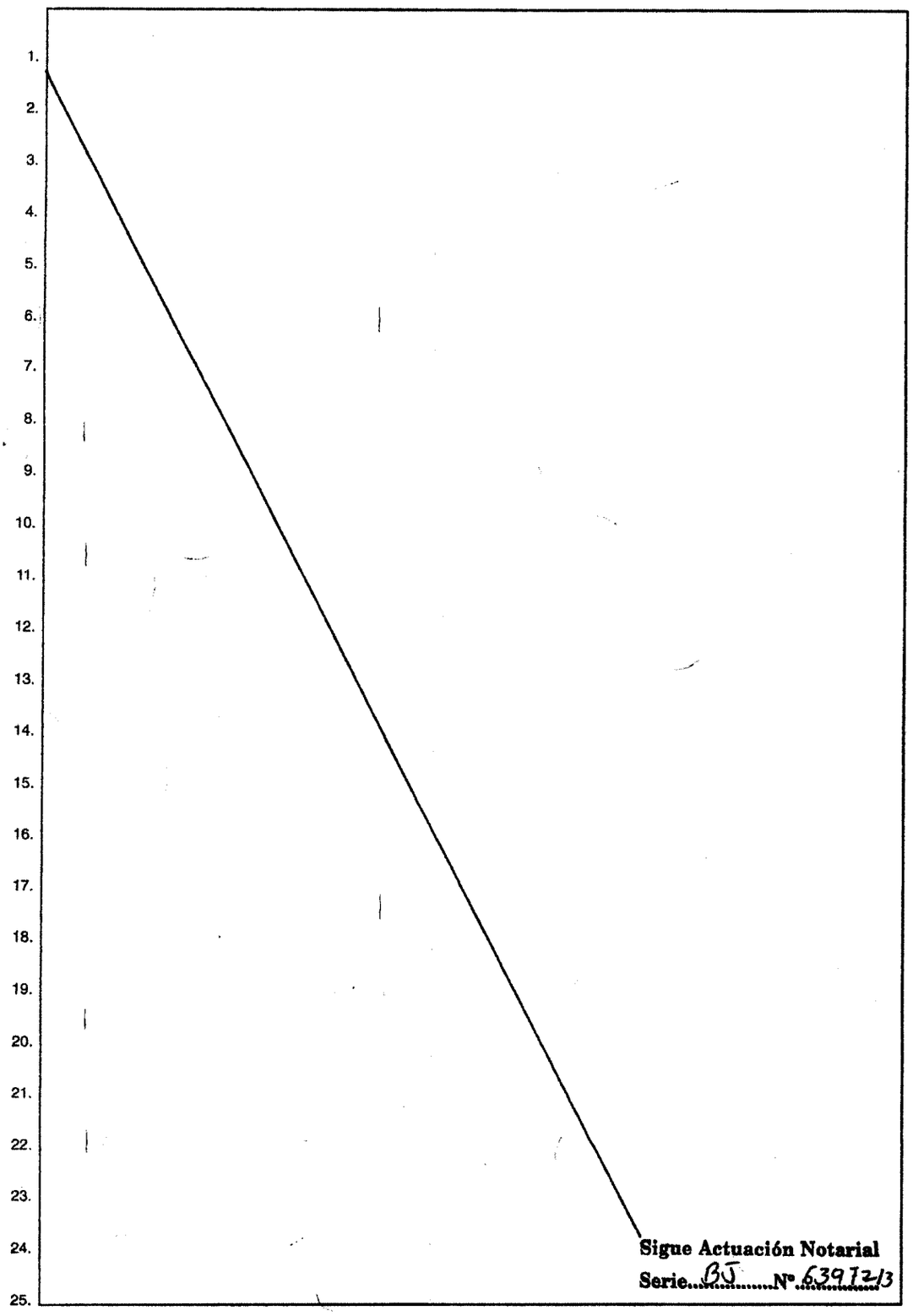

Sigue Actuación Notarial
Serie BJ Nº 63972/3

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE BJ Nº6397213

ESCRIBANO : CELIA MARIA BOGADO DE ZARATE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : FULGENCIO R. MORENO Nº 509
REGISTRO : 798

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº *OCHENTA Y SEIS (86).-*

folio *232 y sgts.-* del Protocolo de la División *COMERCIAL.-*

Sección "*A*" del Registro Notarial Nº *798.-*

con asiento en *ASUNCION.-*

y autorizada por *LA ESCRIBANA PÚBLICA CELIA MARIA BOGADO DE ZARATE.-*

en el carácter de *TITULAR.-* de dicho Registro,

expido esta *SEGUNDA.-* copia para *LA PARTE INTERESADA.-*

a los *DIEZ Y NUEVE (19).-* días del mes

de *DICIEMBRE.-* del año. *DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).-*

CELIA M. BOGADO DE ZARATE
ESCRIBANA PUBLICA
798
FULGENCIO R. MORENO 509
TELEFAX: 497.409
Asunción - Paraguay

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Asunción, 18 de Diciembre de 2019.-

Señores:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL.
Presente

REF.: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 15/19 "ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA JORGE GUSTAVO GONZALEZ SANTANDER" ID. 373.403

CR Nº 01191218-05

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de proporcionarles referencia bancaria.

Informamos que la empresa **LABORATORIOS ALMOS S.A.** con **RUC Nº:80029411-4,** opera con nuestra entidad con la Cuenta Corriente en Guaraníes Nº **00012300733420/01** desde el 04 de Abril del año 2005 y con la Cuenta Corriente en Dolares Nº **00012600795281/04,** desde el 16 de Agosto del año 2010, encontrándose las mismas vigentes hasta la fecha .

Esta referencia se emite a solicitud expresa de nuestro cliente, sin implicancias de responsabilidad o garantía alguna, por parte del Banco Continental S.A.E.C.A

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

Maximo Liseras
Gerente Corporativo
Banco Continental S.A.E.C.A.

VAR-0026